MUNICIPALIDAD TOMÉ
Con Todos Para Todos

ALCALDIA
Secretaria Comunal de Planificación

P. fil

OF. DE PARTES VIII REGIÓN 14 DIC. 20 SEREMI

ORD: Nº 1327 /

ANT: El Ordinario N° 086 de fecha 12 de febrero de 2020 de Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, que remite observaciones a Informe Ambiental Complementario de la Modificación N° 4 del PRC de Tomé, que indica la adecuada aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica.

MAT: Remite Decreto N° 3728 del 24 de julio de 2020 que pone término al Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, asociado a la modificación N° 4 al Plan Regulador Comunal de Tomé.

Tomé, 07 DIC. 2020

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
Eduardo Aguilera Aguilera

A : SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL BIOBÍO
Mario Delannays Araya

1. Junto con saludar, me dirijo a Ud. en relación al Proyecto de la "Modificación N° 4 del Plan Regulador Comunal de Tomé". En este contexto, la Ilustre Municipalidad de Tomé remite a Ud. el Decreto N° 3728 del 24 de julio de 2020 que pone término al Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, asociado a la modificación N° 4 al Plan Regulador Comunal de Tomé.

2. Se adjunta una copia digital del Decreto N° 3728 del 24 de julio de 2020, antes mencionado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE TOMÉ

EDUARDO AGUILERA AGUILERA
ALCALDE

EAA/WCR/CGC/jfz. -
Distribución:
- Sr. Mario Delannays Araya, Barros Arana N° 374, Concepción.

CC.:
- Administración Municipal
- SECPLA

MUNICIPALIDAD TOMÉ
Con Todos Para Todos

SECRETARÍA MUNICIPAL

TOMÉ, 24 JUL. 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

Nº 3728 /

MAT.: *Ordena poner término al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 del Decreto N° 32 de fecha 17 de agosto de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.*

VISTOS:

a) *La Ley N° 19.300, del 09.03.1994, del ministerio Secretaria General de la Presidencia y sus modificaciones a través de la Ley N° 20.417.*

b) *El decreto N° 32 del 17.08.2015, del ministerio de Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.*

c) *El DFL N° 458 del 18.09.1975, del ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y construcción.*

d) *El Decreto N° 47 del 16.04.1992, del ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.*

e) *El Decreto Alcaldicio N°2624 de fecha 20.08.2008, publicado en el Diario Oficial con fecha 0809.2008, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Tomé.*

f) *La Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile, de diciembre del 2015, del Ministerio de Medio Ambiente.*

g) *El Decreto Suprema N° 1161 del 28.10.2011, que reglamenta lo referido a las asociaciones municipales.*

h) *Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado fue fijado mediante Decreto con Fuerza de Ley N°1 de fecha 09 de mayo de 2006 y sus modificaciones posteriores.*

i) *La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.*

CONSIDERANDO:

Los siguientes antecedentes del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación N° 4 del PRC de Tomé:

a. Síntesis del objeto, causa y fines o metas del proceso de modificación N° 4 del Plan Regulador Comunal de Tomé, desde su etapa de diseño, así como también su ámbito de aplicación.

El objeto de evaluación corresponde a la cuarta modificación del Plan Regulador Comunal de Tomé, el cual a 10 años de su entrada en vigencia, no dispone de una normativa acorde a las necesidades actuales de la comuna en relación a satisfacer la demanda de suelos para uso residencial; requiere complementar el funcionamiento de las Zonas de Equipamiento y Esparcimiento; y demanda realizar ajustes viales menores.
La Modificación N° 4 del PRC de Tomé responde a la necesidad del municipio de disponer de un terreno en condiciones de habitabilidad para la construcción de viviendas sociales y crear normativa para generar un nuevo loteo en el sector de Punta de Parra.

Resulta pertinente aclarar que la comuna de Tomé cuenta con una baja oferta de terrenos para urbanizar debido a la alta presencia de riesgo de remoción en masa en el área urbana y lo acotado del territorio con factibilidad sanitaria.

Por esta razón, se han considerado dos polígonos de terrenos urbanos. El primero, actualmente en desuso, abarca 3 zonas del PRC vigente, Zona de Equipamiento Deportivo (ZED), Zona de Extensión Residencial 1 (ZExR 1), Zona Residencial Mixta 4 (ZRM 4) y el segundo, corresponde a la Zona de Actividad Productiva (ZAP 2) ubicados en el sector de Punta de Parra, para localizar proyectos inmobiliarios. Esto toma mayor relevancia ya que el sector cuenta con buen equipamiento, se encuentra cercano a un CECOSF (Centro Comunitario de Salud Familiar), y del establecimiento educacional "Escuela Básica Punta de Parra", aspectos claves para la elección del terreno.

Adicionalmente, como resultado de un importante aumento en la demanda de equipamiento deportivo por parte de la comunidad y la necesidad de potenciar el rol turistico de la comuna, considerado el eje central del desarrollo esperado (PLADECO 2016 – 2020), surge la necesidad de modificar la norma de las Zonas de Equipamiento y Esparcimiento (ZEE)

en los sectores de Quichiuto, Punta de Arco, Ex-vertedero, Los Tilos y Balneario La Polla – sector Rafael, los cuales poseen una norma restrictiva que solo permite actividades de esparcimiento pero no actividades turísticas ni deportivas.

Por otro lado la vialidad urbana presenta diversos conflictos como resultado de un importante aumento del parque automotriz de la comuna. En el sector de acceso al CESFAM Alberto Reyes, en Tomé Alto, es frecuente la congestión vehicular como resultado del alto flujo de personas y locomoción colectiva que atrae el CESFAM y el uso de los estacionamientos existentes por parte de los residentes cercanos que agudiza la obstrucción vehicular. Por otra Parte, la vía de Nueva Aldea, es también la vía de acceso a un cementerio de la comuna, lo que intensifica este problema.

Así también en el sector Bellavista, la vía Prolongación Valle Hondo se proyecta como alternativa de unión de Camino Los Tilos con Aguas Buenas en el Plan Vigente. Esta vía proyectada limita las posibilidades de expandir el equipamiento urbano existente en el sector, ya que se debe exigir su materialización a los proyectos que pretendan ubicarse bajo la vía, lo que aumenta los costos de forma tal que se hace imposible generar y/o potenciar cualquier mejora del equipamiento urbano. Por otra parte, se debe considerar que los bajos flujos proyectados en esta zona no justifican el costo de su materialización, que incluye fuertes pendientes y la construcción de un puente sobre el estero Bellavista.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, la Municipalidad de Tomé estableció los siguientes **fines o metas**:

1) Aumentar la oferta de suelos disponibles para el uso residencial en el área urbana.

2) Disminuir el déficit habitacional de la comuna.

3) Mejorar el acceso de las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra a servicios y equipamientos.

4) Orientar el crecimiento del área urbana hacia el sector Punta de Parra, el cual cuenta con apropiadas condiciones de habitabilidad, accesibilidad y facilidades de dotación de servicios.

5) Mejorar las condiciones de saneamiento básico referido a la provisión de agua potable, alcantarillado y retiro de residuos domiciliarios de la población de Punta de Parra, por medio del cambio de uso de suelo en las zonas ZR 6 y ZR 7.

6) Promover la actividad turística y deportiva en los sectores Quichiuto, Valle Los Tilos, Balneario La Polla - sector Rafael, Sector El faro y Ex-Vertedero Frutillares mediante la incorporación de los usos comercio y deporte.

7) Disminuir la congestión vehicular en el sector Tomé Alto.

8) Mejorar las condiciones de esparcimiento y recreación del Sector Bellavista a través de la eliminación de la Declaratoria de Utilidad Pública Prolongación Valle Hondo.

Tomé forma parte de las once comunas que conforman el área metropolitana de Concepción, siendo la comuna ubicada más al norte de dicha área, razón por la cual obedece a los lineamientos y normativa asociados al área metropolitana y al Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC).

La estimación de población realizada por el Censo de Población y Vivienda 2017 arrojó que los habitantes de Tomé son 54.946, concentrando cerca de un 90% de su población en los centros urbanos de Tomé, Dichato y Rafael. El año 2011 el 34.64% de la población comunal se encontraba en situación de pobreza. Condición que a 2013 presenta una leve mejoría al llegar a un 23.01%, según datos entregados por la encuesta CASEN. En ambos periodos la situación es muy superior a la pobreza media a nivel nacional, que se encontraba en un 22.2% y un 14.4% respectivamente. Al año 2015, la pobreza por ingresos según la encuesta CASEN en la comuna era de un 11.9%, porcentaje levemente superior a la media nacional que alcanzaba a un 11.7%. En tanto que a nivel de pobreza multidimensional, la comuna de Tomé alcanza un 19.9%, valor levemente superior a la media regional (19.2%) y por debajo del promedio nacional (20.9%).

La comuna presenta una gran cantidad de superficie urbana bajo condición de riesgo de remoción en masa, producto de su accidentada geografía, caracterizada por fuertes cambios de pendientes. Por consiguiente, Tomé cuenta con una acotada superficie destinada al uso residencial, lo que sumado a la falta de vivienda provoca condiciones de hacinamiento y allegamiento. Actualmente existen 48 comités de vivienda, equivalente a 2.258 familias aproximadamente. Se espera que la presente modificación al PRC se consolide en un periodo no superior a 5 años desde su puesta en marcha.

Objetivo ambiental:

Mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector Punta de Parra, por medio de la puesta en valor de terrenos actualmente en situación de abandono con presencia de microbasurales en las Zonas ZR 6 y ZR 7.

b. Criterios de desarrollo sustentable que deben incorporarse para su dictación

i. Valoración de suelos subutilizados en el casco urbano

Un Plan Regulador que reconvierte terrenos destinados para uso deportivo en actual situación de abandono, permitiendo el uso residencial. Con lo cual, se eliminan los microbasurales y se amplía la oferta habitacional.

ii. Optimización del uso actual de la red de servicios sanitarios

Un Plan Regulador que considera el acceso de la población a los servicios sanitarios mediante la ampliación del área operacional de la empresa de la sanitaria.

iii. Buena conectividad vial

Un Plan Regulador con buena conectividad en el sector de Punta de Parra, debido a la cercanía de la Ruta 150, vía expresa que conecta por medio de transporte público con la localidad de Tomé por el norte y con las comunas de Penco y Concepción por el sur, facilitando el desplazamiento de los residentes.

iv. Promoción del Turismo

Un Plan Regulador con zonas que permiten el desarrollo turístico como un nuevo soporte económico al sistema productivo de la comuna, fortaleciendo la oferta local para el esparcimiento y la recreación deportiva.

c. Factores críticos de decisión

i. Recuperación de terrenos en abandono

El sector de Punta de Parra cuenta desde el año 2008, con un terreno de 19,4 ha Aprox. definidas como Zona de Equipamiento Deportivo. Esta zonificación se generó con la intención de desarrollar un centro deportivo de alto rendimiento, el cual por diversos motivos nunca llegó a materializarse. Hoy en día este terreno se encuentra en condición de abandono y sin cierre perimetral, dando origen a la acumulación de residuos domiciliarios, residuos voluminosos (colchones, almohadas, sofás, etc.), residuos de construcción y escombros.

Considerando las restricciones de carácter natural del territorio comunal, el incremento del valor del suelo y escases de suelos disponibles en el área urbana, es necesario recuperar los terrenos urbanos abandonados en buenas condiciones de habitabilidad para ampliar la oferta de suelos destinados al uso residencial propendiendo a la consolidación de nuevos núcleos urbanos. Esto permitirá generar mejores condiciones para la urbanización y contribuye a disminuir la tendencia histórica de la comuna de poblamiento irregular en zonas no aptas para el uso residencial, evitando con ello las soluciones sanitarias individuales y minimizando costos de transporte de la población para acceder a servicios y equipamientos.

ii. Alta demanda de viviendas sociales

La comuna cuenta con una alta demanda de viviendas sociales, la cual se ve reflejada en la existencia de 48 asociaciones y comités de pobladores sin casa que cuentan con 2.258 socios aproximadamente a septiembre de 2018, los que se distribuyen a lo largo de todo el territorio comunal.

Según la información del registro social de hogares, el año 2016 la demanda potencial de viviendas en Tomé es de 3.775 hogares con déficit habitacional. El déficit cuantitativo se estima en 1065 viviendas (www.observatoriourbano.cl).

La Política Nacional de Desarrollo Urbano considera entre sus prioridades a nivel país disminuir el déficit habitacional pero no sólo por medio de la entrega de viviendas sociales, sino que también mediante la ejecución de proyectos con integración social, como parte de la decisión de localización de proyectos de construcción de viviendas sociales que permitan que las personas se sientan protegidas e incorporadas a los beneficios urbanos, tales como: acceso a los espacios públicos, educación, salud, trabajo, seguridad, interacción social, movilidad y transporte, cultura, deporte y esparcimiento.

Según proyecciones de población, se espera que el año 2020 la comuna de Tomé cuente con una mayor cantidad de población en el rango de los 25 a 34 años. Siendo este rango etario donde existe una mayor consolidación familiar por lo que es esperable que la demanda de vivienda se incremente en los próximos años. En consecuencia, reorientar el crecimiento urbano es un objetivo importante para lograr un desarrollo armónico de la comuna.

iii. Escasa oferta de suelos en el área urbana para el uso residencial

El área urbana de Tomé presenta importantes restricciones para su ocupación producto de diversas limitantes naturales tales como cerros, quebradas y acantilados. Esto hace que aproximadamente un 30 % del área urbana actual se encuentre bajo riesgo de remoción en masa. Existen, además, serias dificultades para proveer de factibilidad sanitaria ciertos territorios por la complejidad técnica asociada a los cambios de pendientes (cerros y quebradas) y el alto costo de extensión de los servicios sanitarios en estas condicionantes.

Las zonas definidas en el Plan Regulador como zonas de extensión urbana se encuentran casi totalmente ocupadas, la Zona de Actividad Productiva (ZAP 2) del sector Punta de Parra, alberga parte de los sectores poblados El Edén y Altos de la Parra, los cuales no cuentan con un proyecto de loteo regularizado por la Dirección de Obras Municipales.

Por tanto, es de interés del municipio permitir el uso residencial en esta zona y la regularización de los loteos existentes.

Frente a esta situación, el suelo urbano ha experimentado un fuerte aumento de valor, limitando las opciones de acceder a una solución habitacional, principalmente a los grupos más vulnerables.

d. Síntesis del diagnóstico ambiental estratégico

El análisis de las grandes tendencias apunta a observar los principales patrones de cambio de los Factores Críticos de Decisión (FCD) e identificar elementos que puedan influir en sus comportamientos futuros, a saber:

Recuperación de terrenos en abandono: Si esta modificación del PRC no se ejecuta, se intensificaría la condición de abandono de diversos terrenos en Punta de Parra consolidando los focos de microbasurales en el sector y aumentando progresivamente la degradación del paisaje urbano, lo que traería consigo otras consecuencias como el aumento de la sensación de inseguridad, riesgo para la salud de las familias cercanas por incremento de vectores sanitarios, además de mermar las posibilidades de desarrollo en una comuna con escasez de terrenos para la actividad residencial, aumentando la demanda de vivienda.

Alta demanda de viviendas sociales: Según proyecciones de estadísticas vitales para la comuna, se espera que en los próximos años aumente de manera importante la población entre 20 y 30 años, por lo que si no se modifica el plan, es esperable un aumento en la demanda de vivienda debido a que según proyecciones de población, se espera que el año 2020 la comuna de Tomé cuente con una mayor cantidad de población en el rango de los 25 a 34 años. Siendo este rango etario donde existe una mayor consolidación familiar, es esperable que la demanda de vivienda se incremente en los próximos años. En consecuencia, reorientar el crecimiento urbano es un objetivo importante para lograr un desarrollo armónico de la comuna.

Escasa oferta de suelos en el área urbana para el uso residencial: De no realizarse esta modificación del PRC, la escasa oferta de suelo en el área urbana se vería fuertemente agudizada, aumentando la tensión entre otros intereses de ocupación del suelo, tales como comercial, turístico, industrial, lo cual condicionaría que la población con menos recursos se vea fuertemente afectada en sus intenciones de acceso a la vivienda, favoreciendo problemas de habitabilidad tales como el hacinamiento, allegamiento, el aumento de tomas y loteos irregulares que podrían generar espacios de segregación urbana con limitadas opciones de acceso a servicios básicos.

e. Criterios e indicadores de seguimiento, destinados a controlar la eficacia del plan, y criterios de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del mismo:

i. Indicadores de seguimiento para Objetivos de planificación

Objetivo de Planificación	Indicador	Descripción	Fórmula	Parámetro de referencia/Meta	Plazo	Responsable
1) Aumentar la oferta de suelos disponibles para el uso residencial en el área urbana.	Mayor superficie destinada al uso	Superficie destinada al uso residencial en el área urbana.	No aplica.	En opinión del municipio este indicador se cumple con la entrada en vigencia de la modificación del PRC.	1 año.	Secretaría de Planificación Comunal.

	residencial en el PRC.					
2 - Disminuir el déficit habitacional de la comuna.	Disminución del déficit habitacional.	Mide la disminución del déficit habitacional (2019 – 2024) en la comuna.	N° de viviendas construidas en las zonas ZR6 y ZR 7 del sector Punta de Parra a partir de la entrada en vigencia de la modificación del Plan / N° de Viviendas existentes con PRC vigente en las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra.	Bueno: Mayor o igual 360 viviendas. Regular: 161 a 359 viviendas. Malo: Menor o igual a 160 viviendas[2].	5 años.	Dirección de Obras Municipales.
3) Mejorar el acceso de las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra a servicios y equipamientos	Acceso a equipamiento s y servicios de la población de las ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra.	Población de las Zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra que vive a una distancia menor o igual a 300 mts de equipamiento y servicios de nivel comunal.	N° de personas de las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra con acceso a equipamiento y servicios de nivel comunal.	Bueno : N° de personas que viven en las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra a una distancia menor o igual a 300 mts de un equipamiento de nivel comuna. Regular: N° de personas que viven a una distancia de 301 a 600 mts. Malo: N° de personas que a una distancia mayor a 600 mts.	5 años.	Secretaria de Planificación Comunal.
4) Orientar el crecimiento del área urbana hacia el sector Punta de Parra, el cual cuenta con apropiadas condiciones de habitabilidad, accesibilidad y facilidades de dotación de servicios.	Área urbana consolidada en las zonas ZR 6 y ZR 7 sector Punta de Parra.	Mide la superficie de área urbana consolidada en las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra.	Superficie (ha) de área urbana consolidada en las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector punta de parra post modificación.	Bueno: Mayor o igual a 10 ha. Malo: Menor a 10 ha.	5 años.	Secretaria de Planificación Comunal.
5) Mejorar las condiciones de saneamiento básico referido a la provisión de agua potable, alcantarillado y retiro de residuos domiciliarios de la población de Punta de Parra, por medio del cambio de uso de suelo en las zonas ZR 6 y ZR 7.	Porcentaje Viviendas con saneamiento básico en sector Punta de Parra.	Se mide Porcentaje de viviendas con saneamiento básico (agua potable y alcantarillado) en sector Punta de Parra.	N° de viviendas con saneamiento básico en Punta de Parra/N° viviendas totales Punta de Parra * 100.	Bueno: Mayor o igual a un 20%. Regular: 19 a 10% Malo: Menor a 10%.	5 años.	Secretaría Comunal de Planificación.

[2] Se considera como malo 160 o menos porque la modificación sólo contribuiría a la generación de viviendas asociadas a proyecto de comité de vivienda. En ese caso, no se justificaría la selección de la opción de desarrollo número 2.

6) Promover la actividad turística y deportiva en los sectores Quichiuto, Valle Los Tilos, Balneario La Polla - sector Rafael, Sector El faro y Ex-Vertedero Frutillares mediante la incorporación de los usos comercio y deporte.	Proyectos y programas turísticos, deportivos y comerciales en las zonas de Equipamiento de Esparcimiento ZEE.	Mide la ejecución de proyectos y programas para el fomento de la actividad turística, deportiva y comercial en las ZEE.	N° de proyectos y programas ejecutados en las ZEE.	Bueno: Mayor o igual a 5. Regular: 3 a 4. Malo: de 0 a 2.	5 años	Secretaria Comunal de Planificación.
7) Disminuir la congestión vehicular en el sector Tomé Alto.	Plan Maestro Sector Los Bloques, Tomé Alto.	El Plan Maestro define estrategias para la materialización de proyectos de mejoramiento vial en el sector Tomé Alto.	No aplica	Acuerdo del concejo municipal que aprueba Plan Maestro Sector Los Bloques, Tomé Alto.	1 año	Secretaria Comunal de Planificación.
8) Mejorar las condiciones de esparcimiento y recreación del Sector Bellavista a través de la eliminación de la Declaratoria de Utilidad Pública Prolongación Valle Hondo.	Eliminación de la vía Proyectada Prolongación Valle Hondo en el Plan Vigente.	Por medio de esta modificación se pretende eliminar la declaratoria de utilidad pública de ésta vía.	No aplica	Decreto Alcaldicio que aprueba la Modificación del PRC.	1 año	Secretaría Comunal de Planificación.

ii. Indicador de seguimiento para Objetivo ambiental

Objetivo ambiental	Indicador	Descripción	formula	Parámetro de referencia/Meta	Plazo	Responsable
Mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector Punta de Parra, por medio de la puesta en valor de terrenos actualmente en situación de abandono con presencia de microbasurales en las Zonas ZR 6 y ZR 7.	Microbasurales eliminados en las zonas ZR 6 y ZR 7 el sector punta de Parra.	Se mide el N° de Microbasurales eliminados en las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra.	N° microbasurales existentes en las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra con Plan Vigente menos N° microbasurales eliminados en las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra después de la modificación del PRC.	Eliminación de los microbasurales en las zonas ZR 6 y ZR 7 del sector Punta de Parra.	5 años.	Dirección de Aseo Municipal.

f. Opción de desarrollo escogida

A partir de la evaluación realizada para cada una de las alternativas propuestas en función de los riesgos y oportunidades que generan para cada uno de los factores críticos, la municipalidad de Tomé en sesión ordinaria N° 89 del concejo municipal de fecha 14/05/2019, ha seleccionado por medio del acuerdo N° 911 de forma unánime la Opción de Desarrollo 2, ya que se presenta como la opción que genera mayores posibilidades para el desarrollo urbano de la comuna, beneficiando a una mayor cantidad de población por medio de la creación de una normativa adecuada para la construcción de viviendas sociales en terrenos con factibilidad sanitaria, aumentar la superficie de suelo disponible para la ejecución de proyectos inmobiliarios y de equipamiento urbano, además de permitir la regularización de las viviendas de más de 150 familias de los sectores El Edén y Altos de la Parra.

Esta opción considera los puntos presentes en ambas opciones, correspondientes a: i) Inclusión de los usos deporte y comercio en las Zonas de Equipamiento de Esparcimiento, ii) Apertura de la calle Dr. Alberto Reyes y el ensanche/apertura de la Calle Rangelmo, en sector de acceso a CESFAM Alberto Reyes y iii) La eliminación de vía Proyectada Prolongación Valle Hondo

g. Órganos de Administración del Estado convocados y los que efectivamente participaron. Resumen de coordinación y consultas efectuadas.

i. Los organismos del Estado convocados por el municipio a participar del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para la modificación del Plan Regulador Comunal de Tomé fueron los siguientes:

- SEREMI AGRICULTURA
- SEREMI HACIENDA
- SEREMI SALUD
- SEREMI ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
- SEREMI ENERGIA
- SEREMI OBRAS PÚBLICAS
- SEREMI MINVU
- SEREMI MINERIA
- SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- SEREMI DESARROLLO SOCIAL
- SEREMI MEDIO AMBIENTE
- SERVIU
- DIRECCION DE OBRAS HIDRAÚLICAS
- DIRECCION DE VIALIDAD
- SECTRA
- SERNAGEOMIN
- CONAF
- SISS

Se realizó una jornada de trabajo con los órganos de la administración del Estado (OAE) en el cual se presentaron y discutieron los contenidos del documento de inicio de la EAE. En esta jornada, realizada el 10/09/2018 se presentaron los antecedentes de la modificación al Plan Regulador comunal de Tomé, los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales de la modificación y contó con la participación de los siguientes.

ii. OAE asistentes a reunión de coordinación y consulta

- SEREMI Agricultura
- SEREMI Salud
- SEREMI MINVU
- SEREMI Medio Ambiente
- SERVIU Biobio
- Dirección de Obras Hidráulicas
- SECTRA SUR
- CONAF
- SISS

h. Resumen Consulta Pública e instancias de participación Ciudadana

El proceso de Consulta Pública del anteproyecto y su Informe Ambiental Complementario a la comunidad se realizó entre los días 02/03/2020 y el 13/04/2020, ambas fechas inclusive, por un plazo de 30 días hábiles de conformidad a lo establecido en el Articulo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

La difusión de la exposición a la comunidad y las audiencias públicas se realizó por medio de dos publicaciones en el diario "El Sur" y cartas certificadas a las Juntas de vecinos involucradas en la modificación. Además, el anteproyecto y su Informe Ambiental Complementario estuvieron disponible para su descarga en el sitio web municipal durante ese mismo periodo de tiempo y durante los plazos adicionales indicados en la OGUC.

Durante el periodo de Consulta Pública no se recibieron observaciones de la comunidad, por tanto, ni el anteproyecto ni el informe ambiental complementario fueron modificados.

D E C R E T O

Póngase término al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 del Decreto N° 32 de fecha 17 de agosto de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

Anótese, Comuníquese y Archívese
(FDO.) Eduardo Aguilera Aguilera, Alcalde –
Eduardo Henríquez Salinas, Abogado, Secretario Municipal

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines

Saluda atentamente a Ud..

EDUARDO HENRÍQUEZ SALINAS
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

EAA EHS WCR CGC/jfz

Distribución
- *Secretaría Municipal*
- *Director de Control*
- *Dirección de Administración y Finanzas*
- *Secpla*
- *Archivo*